



Resolución de Gerencia General

019-2020-AM/GG

**IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE
"MANTENIMIENTO DEL TUNEL MURUCATA DESDE LA PROGRESIVA 0+100
HASTA LA PROGRESIVA 1+100, GOYLLARISQUIZGA, PASCO"**

Lima, 23 de enero del 2020

VISTOS:

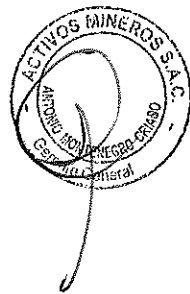
El Memorando N° 055-2020-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 043-2020-GO/DAA, la carta s/n del Contratista J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., el Informe Legal N° 013-2020-GL de la Gerencia Legal, el Contrato GL-C-045-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-045-2019 de fecha 23.09.2019, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante AMSAC) contrató con la empresa J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (en adelante El Contratista), la ejecución del servicio de "Mantenimiento del Túnel Murucata desde la progresiva 0+100 hasta la progresiva 1+100, Goyllarisquizga, Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por AS-SM-22-2019-AMSAC-1, dentro del marco legal del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta s/n de fecha 09.01.2020, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, que corresponden al período comprendido entre el 18 al 27.11.2019 (10 días), y el segundo período comprendido entre el 08 al 17.12.2019 (8 días), invocando la causal contenida en el literal b) del artículo 158° del Reglamento: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", sustentado en que se encontraron derrumbes del túnel en la progresiva 0+920 a 0+928 suspendiéndose la ejecución por motivos de seguridad, además que en la progresiva 0+926 a 0+941 se encontró que el túnel estaba sellado, no existiendo la certeza del trazo y de la continuidad del túnel, por lo que se tenían que tomar medidas de seguridad para preservar la integridad de los trabajadores;

Que, el Departamento de Asuntos Ambientales, mediante Informe N° 043-2020-GO/DAA de fecha 23.01.2020 emitió opinión, indicando que la solicitud del Contratista deberá ser declarada improcedente, por las siguientes razones:





- (i) El Contratista señaló como hecho generador del atraso en la ejecución del servicio los derrumbes y el sellado del túnel, que se encontró en las progresivas 0+920 a 0+928 y 0+926 a 0+941, que fue determinante para que el servicio sufra atrasos en la ejecución entre el 18 al 27.11.2019 y del 08 al 17.12.2019, siendo esta última la fecha de finalización del hecho generador del atraso;
- (ii) Desde el día 18.12.2019 el Contratista se encontraba habilitado para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo, conforme a lo señalado en el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;
- (iii) El día 27.12.2019 venció el plazo de 7 días hábiles que tenía le Contratista para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo, sin embargo, lo presentó el día 09.01.2020, por lo que se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por haberlo presentado fuera del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 055-2020-GO de fecha 23.01.2020, el Gerente de Operaciones elevó a Gerencia Legal el expedientillo con los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para el análisis de la procedencia de la referida solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020-GL del 23.01.2020, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes y documentos que son parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo no cumplió con el procedimiento legal previsto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, recomendó que el Gerente General declare Improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por haber sido presentada fuera del plazo previsto en el numeral 158.2 del mencionado Reglamento;

Que, el numeral 158.1° del artículo 158° del Reglamento señala que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Entidad resolverá la solicitud de Ampliación de Plazo observando el trámite previsto en los numerales 158.2 y 158.3 del Reglamento, que establece que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista computados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud del contratista. En ese sentido, el Contratista tenía como plazo máximo para presentar su solicitud el día 27.12.2019, sin embargo la presentó el 09.01.2020 fuera del plazo de Ley;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios





y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por el Departamento de Asuntos Ambientales y Gerencia Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Asuntos Ambientales y Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el contratista J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por un total de dieciocho (18) días calendario, en la ejecución del servicio de "Mantenimiento del Túnel Murucata desde la progresiva 0+100 hasta la progresiva 1+100, Goyllarisquizga, Pasco", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente Resolución al Contratista J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

